

243

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO 2019 - 194

DEMANDANTE: MARÍA GILMA RESTREPO DE MONTOYA

**DEMANDADA: GLORIA ELSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
ABELARDO VELÁSQUEZ LARA**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

WILLIAM RENÉ GONZÁLEZ ARAGÓN, apoderado de la demandada **GLORIA ELSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, **me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 10 de marzo de 2021**, notificado por estado el 11 de marzo de 2021. Sustento este recurso de la siguiente manera:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición, los siguientes:

1. Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020, este despacho me reconoció personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, este despacho afirma lo siguiente: *"Para los fines pertinentes, se tiene por notificada a la demandada GLORIA ELSA RODRIGUEZ SANCHEZ, conforme el Decreto 806 del 2020, y que surtido el traslado no contesto (sic) la demanda ni presento (sic) excepciones de ninguna clase."*
3. Conforme a lo anterior, el día 02 de febrero de 2021, acudí al juzgado para revisar el proceso, pero este despacho nunca me entregó el traslado de la demanda en medio físico ni como mensaje de datos.
4. Como consecuencia de lo anterior, al no tener el traslado de la demanda, mi poderdante no cuenta con todos los elementos para ejercer su defensa, lo cual implica que, este despacho está vulnerando a mi poderdante su derecho de defensa técnica y derecho de contradicción.
5. Por otro lado, el auto de fecha 10 de marzo de 2021, menciona que, *"se tiene por notificada a la demandada GLORIA ELSA RODRIGUEZ SANCHEZ, conforme el Decreto 806 del 2020"*, lo cual no es cierto, pues la demandada presentía acerca de la instauración del proceso en su contra, ya que la misma demandante, la señora Gilma le manifestó en varias ocasiones que la demandaría.

6. Asimismo, teniendo conocimiento de lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda de la existencia de algún proceso de parte de la señora MARÍA GILMA RESTREPO en contra de la señora GLORIA ELSA SÁNCHEZ, encontrando que en este juzgado existía un proceso declarativo en contra de mi poderdante.
7. Por consiguiente, mi poderdante se notificó de la demanda por conducta concluyente, notificación que no está consagrada en el Decreto 806 de 2020.
8. Sin embargo, en conocimiento de este auto, se procedió a consultar el historial del proceso en la página de la Rama Judicial, con el fin de tener claridad sobre el medio como fue notificada mi poderdante dentro del proceso de la referencia, pero allí tampoco se evidencia esta situación.

PETICIÓN

Como consecuencia de lo anterior, solicito se reponga el auto de fecha 10 de marzo de 2021, y en su lugar se aclare el auto y se entregue el traslado de la demanda al suscrito apoderado, con el fin de ejercer el derecho de contradicción y presentar excepciones si lo requiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 91, artículo, 301, 318, 319 del CGP.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del Despacho o en la Carrera 13 No. 90 – 36 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: **wilgonza73-@hotmail.com**, celular: 315 439 8673

Cordialmente

WILLIAM RENÉ GONZÁLEZ ARAGÓN

C.C. No. 93.470.746 de Natagaima (Tol.)

T.P. No. 143960 del C.S.J

wilgonza73-@hotmail.com

RV: remito recurso de reposicion

244

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 14:09

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN..pdf;

De: william gonzalez aragon <wilgonza73-@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 1:56 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: remito recurso de reposicion

2495

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO
POR EL ABOGADO WILLIAM RENE GONZALEZ ARAGON
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA GLORIA ELSA
RODRIGUEZ PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI.**